



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO 8/2026

1/31

ACTA DE LA SESIÓN

Sesión núm. 8/2026

Órgano: PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Carácter: ordinario

Fecha: 7 de mayo de 2026

Hora: 20:00 horas

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento

Preside: Antonio González Rodríguez, alcalde

Concejales asistentes:

Grupo municipal del PSOE

Davinia Calatayud Sebastià

Jaime Wic Rosa

Belén Marí Villalba

Juan Pablo Bosch Alepuz

Dalya Ríos Fernández

Ramón Ribera Mari

Grupo municipal Compromís

M.^a Amparo Medina Iborra

Francisco Girona Salesa

Josep Magraner i Ramón

Grupo municipal Partido Popular

Rafael Beltrán Doménech

Ana Isabel Lerma Girona

Concejales no asistentes:

Manuela Ruiz Padilla

Secretario general: José Vicente Ibor Ridaura

Interventor: José Luis Aira Carrión

ORDEN DEL DÍA

Parte resolutoria

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria 7/2026, de 2 de abril

2.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, de la rectificación del inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento de Almussafes a 31 de diciembre de 2024 (Segex1769588M)

3.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, de las fiestas locales para 2027 (Segex2750110Y)

4.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- Dación de cuenta de la sentencia n.º 33/2026, de 26 de enero, dictada por el Tribunal de Instancia de Valencia, Sección de lo Contencioso Administrativo, plaza número 1, relativa al procedimiento abreviado 120/2025, interpuesto por Improving Logistics and Consultings, SL contra el Ayuntamiento de Almussafes



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
19/05/2026 12:01



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO 8/2026

2/31

5.- BIENESTAR SOCIAL.- Aprobación, si procede, del II Plan Municipal de Igualdad 2026-2029 (Segex2742452M)

6.- INTERVENCIÓN.- Aprobación, si procede, de la justificación de la asignación del grupo político municipal BLOC NACIONALISTA VALENCIÀ-COMPROMÍS, ejercicio 2025 (Segex2740354Y)

7.- INTERVENCIÓN.- Aprobación, si procede, de la justificación de la asignación del grupo político municipal PARTIDO POPULAR, ejercicio 2025 (Segex2740354Y)

8.- INTERVENCIÓN.- Dación de cuenta del informe resumen de los resultados del control interno en el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Almussafes (Segex2771323K)

Despacho extraordinario

9.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del Plan Anual de Contratación Administrativa 2026 (Segex2647574M)

10.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del inicio del expediente de modificación del contrato administrativo de concesión del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado (Segex2823792J)

11.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del inicio del expediente de modificación del contrato administrativo para la prestación del servicio de limpieza de las vías públicas del municipio de Almussafes (Segex1314374W)

Control y fiscalización

12.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, desde la 926/2026 hasta la 1.281/2026

13.- RUEGOS

14.- PREGUNTAS

DESARROLLO DE LA SESIÓN PARTE RESOLUTORIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria 7/2026, de 2 de abril

Por parte del alcalde se pregunta si algún miembro corporativo tiene que formular observación al acta de la sesión referida, que fue distribuida junto con la convocatoria de esta sesión plenaria.

Considerando que el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, establece que solo cabe subsanar errores materiales o de hecho, así como que si no se formula observación las actas se entenderán aprobadas.

Se somete a la consideración del Pleno el acta de la sesión ordinaria 7/2026, de 2 de abril.

El Pleno del Ayuntamiento, tras las correcciones que en su caso se dirán, por UNANIMIDAD de los DOCE concejales presentes de los TRECE de derecho, adoptó el acuerdo de aprobar el acta de la sesión ordinaria 7/2026, de 2 de abril.

Correcciones:

No se producen.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO 8/2026

3/31

2.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, de la rectificación del inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento de Almussafes a 31 de diciembre de 2024 (Segex1769588M)

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 2 de mayo de 2024, aprobó la rectificación del Inventario municipal de Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2023 y que el 13 de noviembre de 2025 se contrataron los servicios de asistencia técnica para la realización de los trabajos de rectificación del inventario municipal con las variaciones patrimoniales habidas durante el ejercicio 2024.

Considerando lo dispuesto por los artículos 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; y 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.732/1986, de 13 de junio, relativos a la obligación de formar inventario, así como de las rectificaciones anuales.

Considerando lo dispuesto por las Órdenes Ministeriales HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en relación con HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Considerando que la llevanza y custodia del Inventario corresponde al secretario, a tenor del artículo 3.2.k de la Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 5 de junio de 2004 aprobó el proyecto de gestión integral del Patrimonio municipal e inventariar por lotes.

Vista la documentación presentada por la empresa contratista el 17 de abril de 2026, así como el informe del secretario de 21 de abril de 2026.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación, Seguridad Ciudadana y Bienestar Animal, en su sesión ordinaria de 29 de abril de 2026.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los DOCE concejales presentes, de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer que, formalmente y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 311 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los trabajos entregados por la contratista GS Local se ajustan a lo encargado y son satisfactorios, procediendo su recepción y pago.

Segundo.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Almussafes a 31 de diciembre de 2024 que consta en el expediente presentado por la contratista GS Local, con el siguiente "resumen final":

Inventario General de Bienes y Derechos

Epígrafe 1º Inmuebles	31/12/2023	Variaciones	31/12/2024
	115.933.072,27	3.223.406,56	119.156.478,83



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
19/05/2026 12:01



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
19/05/2026 12:01



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO
8/2026

4/31

	Patrimoniales Urbana	3.370.158,38	0,00	3.370.158,38
	Patrimoniales Rústica	0,00	0,00	0,00
	Dominio Público Urbana	77.387.140,38	3.223.406,56	80.610.546,94
	Dominio Público Rústica	35.175.773,51	0,00	35.175.773,51
Epígrafe 2º Derechos reales	31/12/2023	Variaciones	31/12/2024	
	7.265,13	0,00	7.265,13	
Epígrafe 3º Patrimonio Histórico Artístico Cultural	31/12/2023	Variaciones	31/12/2024	
	292.149,32	0,00	292.149,32	
	Bienes Inmuebles	98.625,91	0,00	98.625,91
	Bienes muebles	193.523,41	0,00	193.523,41
Epígrafe 4º Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal	31/12/2023	Variaciones	31/12/2024	
	200.000,00	0,00	200.000,00	
Epígrafe 5º Vehículos	31/12/2023	Variaciones	31/12/2024	
	663.022,99	0,00	663.022,99	
Epígrafe 6º Semovientes	31/12/2023	Variaciones	31/12/2024	
	0,00	0,00	0,00	
Epígrafe 7º Muebles no incluidos en otros epígrafes	31/12/2023	Variaciones	31/12/2024	
	5.939.818,68	276.965,91	6.216.784,59	
Totales	31/12/2023	Variaciones	31/12/2024	
	123.035.328,39	3.500.372,47	126.535.700,86	

Patrimonio Público de Suelo

Patrimonio Municipal de Suelo	31/12/2023	Variaciones	31/12/2024
	0,00	0,00	0,00

Tercero.- Remitir una copia de la rectificación del Inventario autorizada por el secretario general y con el visto bueno del alcalde-presidente a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 32.1 del Reglamento de Bienes y artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Cuarto.- Comuníquese a la Intervención municipal, procediéndose igualmente al archivo, con separación de la demás documentación municipal, de todos los documentos que refrendaren los datos del inventario y, en especial, los títulos de dominio, actas de deslinde y valoración, planos y fotografías.

Deliberación:

El Sr. alcalde cede la palabra al Sr. secretario, que explica brevemente la rectificación, siendo el total de las variaciones de 3.500,372,47 € y, por tanto, la valoración del inventario de bienes y derechos municipales a 31/12/2024 es de 126.535.700,86 €. Hay que remitir copia de la rectificación a la Delegación del Gobierno y a la Comunidad Autónoma, así como comunicarlo al departamento de intervención.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO 8/2026

5/31

3.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, de las fiestas locales para 2027 (Segex2750110Y)

Visto que se ha recibido escrito de la Dirección Territorial de Trabajo y Labora de Valencia, Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Ocupación, Juventud e Igualdad, en el cual indica que, para elaborar el calendario laboral de la Provincia de Valencia para el año próximo, y en lo referente a las dos fiestas laborales de carácter local, se solicita de esta corporación el acuerdo por el cual se determinan las dos fiestas locales de Almussafes para el año siguiente, es decir, para 2027. En este se comunica que, las fiestas propuestas no podrán coincidir en domingo, con una fiesta nacional o con las tradicionales o trasladadas que haya declarado el Consejo.

Atendido lo que se dispone en el artículo 37.2 del real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos y en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983.

Visto que el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que la Administración del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, teniendo que comprender el calendario aprobado por las comunidades autónomas los días inhábiles de las entidades que integran la Administración local correspondiente a su ámbito territorial.

Visto que la determinación de las fiestas locales en un municipio tiene relevancia no solo a efectos laborales, sino que también incide en la determinación de los días que se consideran hábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos y judiciales, válida realización de actas procesales por parte de los poderes públicos y particulares, apertura de oficinas públicas y juzgados, así como en días inhábiles para el tráfico jurídico y mercantil.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación, Seguridad Ciudadana y Bienestar Animal, en su sesión ordinaria de 1 de abril de 2026.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los DOCE concejales presentes, de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Establecer como fiestas locales, con carácter retribuido y no recuperable para el año 2027, los siguientes días:

- 13 de julio (martes) festividad de Sant Bertomeu.
- 16 de julio (viernes) festividad de la Santíssima Creu.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Dirección Territorial de Trabajo y Labora.

Deliberación:

No hay deliberaciones.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
19/05/2026 12:01



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO
8/2026

6/31

4.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- Dación de cuenta de la sentencia n.º 33/2026, de 26 de enero, dictada por el Tribunal de Instancia de Valencia, Sección de lo Contencioso Administrativo, plaza número 1, relativa al procedimiento abreviado 120/2025, interpuesto por Improving Logistics and Consultings, SL contra el Ayuntamiento de Almussafes

Se da cuenta de la sentencia n.º 33/2026, de 26 de enero, dictada por el Tribunal de Instancia de Valencia, Sección de lo Contencioso Administrativo, plaza número 1, relativa al procedimiento abreviado 120/2025, interpuesto por Improving Logistics and Consultings, SL, de la que se ha dado cuenta en la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación, Seguridad Ciudadana y Bienestar Animal, en su sesión ordinaria de 1 de abril de 2026, y cuyo tenor es el siguiente:

"Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía nº 896/2010 por la que se establece el procedimiento para la tramitación de la ejecución de las sentencias e información a los miembros de la Corporación, se da traslado a la Comisión Informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana de la Sentencia número 33/26 de fecha veintiséis de enero de 2026, que es firme de acuerdo con el testimonio remitido por el Juzgado en fecha 5 de marzo de 2026, dictado por el Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de los de Valencia, cuyo fallo es que DESESTIMANDO el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil IMPROVING LOGISTICS AND CONSULTINGS representado por la Procuradora Dª Mª del Mar Rodríguez Gil y asistida de Letrado D.º GUILLERMO GARCIA Y CASTRILLON frente a la desestimación dictada por la Dirección de Servicios Jurídicos, Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Almussafes (Resolución de la Alcaldía n.º 2831) emitida el pasado siete de noviembre de 2024, en el EXP sancionador 717246A de inspección tributaria y que derivan acuerdos de liquidación en el expediente sancionador nº 202400000135, 202400000281, 202400000387, 202400000436, 202400000553, 202400000653 y 202400000778 en relación con las declaraciones de IAE de los ejercicios 2018 a 2021 DECLARANDO QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO ES CONFORME A DERECHO Y DEBE SER CONFIRMADO.

Se imponen las costas al recurrente".

La Corporación queda enterada.

Deliberación:

El Sr. alcalde le cede la palabra al Sr. secretario que explica que se trata de un recurso presentado por la empresa IMPROVING LOGISTICS AND CONSULTINGS, correspondiente a una inspección tributaria que derivaba de unos acuerdos de liquidaciones en unos expedientes sancionadores del año 2024, en concreto eran siete liquidaciones del 2024, pero que hacían referencia a declaraciones del impuesto de actividades económicas de los ejercicios comprendidos entre el 2018 al 2021, y se interpuso un recurso contencioso por parte de la citada empresa, y el Tribunal de Instancia de la Sección Contenciosa Administrativa de Valencia en el procedimiento abreviado 120/2025 ha declarado que el acto administrativo es conforme a derecho y se confirma, lo que quiere decir que las liquidaciones están bien hechas.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
19/05/2026 12:01



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO 8/2026

7/31

5.- BIENESTAR SOCIAL.- Aprobación, si procede, del II Plan Municipal de Igualdad 2026-2029 (Segex2742452M)

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Acuerdo Plenario de 1 de marzo de 2018 por el que se aprueba el I Plan municipal de Igualdad entre mujeres y hombres, con una vigencia de 4 años, prorrogado por acuerdo del Pleno, el 3 de marzo de 2022, "a los efectos de desarrollar las actuaciones recogidas en el mismo durante el periodo de vigencia 2022-2025"

2.- Contrato con empresa consultora especializada para la asistencia técnica en el diseño, evaluación y elaboración del II Plan de Igualdad Municipal (expediente SOC/cme/002-2025; Segex2155885K), haciéndose entrega del documento con R.E. 2236 de 24 de marzo de 2026.

El contrato se recepciona el 27 de marzo de 2026 según acta firmada por la Directora del Área de Bienestar Social, Empleo y Promoción Socioeconómica y el contratista.

El II plan de Igualdad para la población de Almussafes, está participado por los distintos estamentos de la comunidad, e incluye el marco jurídico, sus principios rectores, la metodología cuantitativa y cualitativa, el diagnóstico de situación municipal, la revisión y evaluación del I Plan Municipal de Igualdad y todas aquellas acciones que redundaran en alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, con su cronograma y formas de seguimiento y evaluación de las mismas.

3.- Providencia de la Alcaldía de 16 de marzo de 2026 acordando tramitar la aprobación del II Plan Municipal de Igualdad.

4.- Informe técnico justificando la necesidad de aprobación del II Plan Municipal de Igualdad, como herramienta básica para articular las políticas municipales incorporando la perspectiva de género y el principio de igualdad, de 18 de junio de 2026.

5.- Consta informe jurídico de la Secretaría General, de 24 de marzo de 2026, indicándose la normativa aplicable y el órgano competente para su aprobación, e incluyendo observaciones de obligado cumplimiento previa a la aprobación, como la metodología seguida para elaborar el Plan y la presentación del mismo por el adjudicatario y el acto de recepción del servicio. Las observaciones quedan subsanadas en el expediente.

6.- Consta informe no fiscal de intervención número 49/2026, de 9 de abril e informe de la Directora del Área de Bienestar Social que lo aclara.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

- Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

- Ley 4/2012, de 15 de octubre, de la Generalitat, por la que se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunidad Valenciana.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
19/05/2026 12:01



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
19/05/2026 12:01



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO 8/2026

8/31

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales (Bienestar Social y Acción Social), Políticas Inclusivas, Sanidad, Comercio y Mercado, Agricultura e Igualdad, en su sesión ordinaria de 15 de abril de 2026.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los DOCE concejales presentes, de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el II Plan municipal de Igualdad de Almussafes, con una vigencia del período 2026/2029, cuyas objetivos generales son:

- OG1: Promover la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción de la ocupación, reduciendo las brechas de género en el ámbito laboral y fomentando la autonomía económica de las mujeres.

- OG2: Impulsar la corresponsabilidad en mujeres y hombres en el ámbito laboral, familiar y personal, facilitando herramientas y recursos que permiten una conciliación efectiva.

- OG3: Mantener la perspectiva de género en las políticas educativas y culturales, visibilizando las contribuciones de las mujeres y promoviendo valores igualitarios a través de asociaciones y redes comunitarias.

- OG4: Fomentar la presencia de mujeres en las actividades deportivas, asegurando modelos de referencia; así como, garantizar el abordaje de la salud de las mujeres teniendo en cuenta sus necesidades específicas.

- OG5: Diseñar espacios públicos y servicios urbanos desde una perspectiva inclusiva y de género asegurando la seguridad, accesibilidad y autonomía de todas las personas, especialmente de las mujeres.

- OG6: Generar conciencia y promover el cambio cultural a través de campañas de sensibilización y acciones preventivas que visibilizan y erradican las desigualdades de género.

- OG7: Erradicar todas las formas de violencia de género a través de la prevención, atención integral y protección efectiva de las víctimas, así como el fortalecimiento de las políticas de igualdad.

Todos esos objetivos se han concretado con objetivos específicos, periodificadas en los años de vigencia del Plan.

Segundo.- Publicitar el II Plan municipal de Igualdad de Almussafes, con una vigencia del período 2026/2029 en el tablón de anuncios, web municipal y portal de transparencia.

Tercero.- Poner en marcha las acciones previstas en el Plan para así cumplir con los objetivos planteados.

Cuarto.- Facultar a la alcaldía, tan ampliamente quepa en derecho, para la ejecución de este acuerdo.

Deliberación:

El Sr. alcalde concede la palabra a la concejala Dalya, que explica que, desde el área de igualdad, llevan meses trabajando para llevar a realizar el II Plan Municipal de Igualdad, que consta de varias partes y, una de ellas, es que primero se ha hecho un diagnóstico sociodemográfico de la localidad. El segundo punto fue hacer un proceso de participación cualitativa en el cual se tuvieron en cuenta opinión de los técnicos y



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO 8/2026

9/31

asociaciones, por ello se hizo un buzón para la ciudadanía y también una campaña. A partir de ahí se obtuvo un diagnóstico municipal y, junto a la evaluación del Plan anterior, se han elaborado los objetivos y el plan de acción, teniéndose que aprobar en el pleno.

La concejala de Compromís, la Sra. Medina, dice que, evidentemente, votarán a favor, que es un Plan que tiene una buena base, sobre todo en lo que se refiere a la igualdad y la prevención, aunque tiene algunos aspectos mejorables, como ya comentaron en la comisión; y, en general, es un Plan muy aceptable y que según conversaciones con los técnicos es un plan vivo, y que después podrá admitir todas las cosas que se le puedan proponer para completar esos objetivos que hay propuestos. Pero hay una cosa que nos llama la atención y es que la primera parte es un análisis de la situación de las mujeres y de la situación de la corresponsabilidad en Almussafes, y nos llama la atención que, pese a que pensamos que estamos en un pueblo moderno, que está actualizado en cuestiones de coeducación y corresponsabilidad, después en el fondo hay siempre una brecha que queramos o no queramos existe, y eso se ve en las encuestas. Por ejemplo, la carga doméstica que recae casi siempre sobre las mujeres, la crianza de los hijos que muchas veces voluntariamente la aceptamos las mujeres renunciando a cuestiones laborales, la diferencia de salarios entre hombres y mujeres, el cuidado de mayores también recae básicamente muchas veces sobre las mujeres, la atención educativa o el tema de dedicarse a la educación de los hijos, pues son cosas que nos hacen reflexionar y que evidentemente si se hace un Plan así pues despertemos la conciencia en las personas que lo leen y que podamos pensar que es el que está pasando. Entre las propuesta que hacéis vosotros que se dividen en varios grupos, hay algunas dedicadas a la parte educativa; hay una cosa en la última parte del Plan que se refiere a la violencia de género, que no está especificado en el Plan, pero si, de alguna manera más adelante, se pudiera especificar pues sería importante que se distinguiera cuáles son los tipos de violencia de género que hay, ya que en el subconsciente colectivo solo existe el que salen en las noticias, el del maltrato, pero también hay otros tipos de violencia como son la violencia económica u otros tipos que deberían de saberlo la gente y la ciudadanía no los conoce, por eso una parte muy importante es la formación también, y es lo que os proponemos que se mueva desde este Plan, que está bien pero le falta la aplicación práctica y la ampliación de esos objetivos. Nosotros por nuestra parte pensamos que falta un Plan de protocolo municipal de acoso en el que haya canales de denuncias, figuras de referencia, formación especializada indicadores de evaluación y que solo no sea para lo que es el ayuntamiento y su personal sino para las asociaciones deportivas, locales, o para cualquier tipo de posibles casos que puedan surgir. Y esto es la propuesta que dejamos sobre la mesa para continuar con este Plan más adelante.

La concejala Sra. Ríos le contesta que todas las propuestas son bienvenidas y, en lo referente a explicar a la ciudadanía los tipos de violencias, ya se está realizando a través de las campañas. Que hay muchas áreas en las cuales es importante trabajar, por eso se hace un diagnóstico, para ver en qué puntos pueda haber más debilidad y poder realizar ahí las acciones; y, en lo referente a los protocolos, ha de pensarse que esto es la concejalía de igualdad, después están las concejalías de



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
19/05/2026 12:01



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO 8/2026

10/31

seguridad, ahí ya es meternos en temas de policía, Guardia Civil, etc. Aunque esté todo enlazado, se tiene todo en cuenta, pero en las acciones está reflejado.

La Sra. Medina dice que están de acuerdo en que pueda estar dentro del Plan o no, pero en lo que insisten es que se trabaje esa formación, porque muchas personas no saben distinguir si están padeciendo algún tipo de violencia psicológica o violencia económica y hay que formar a la ciudadanía para que sepan lo que está pasando en la sociedad, porque a veces nuestro inconsciente no nos deja verlo a primera vista.

El Alcalde comenta que se ha incorporado todo lo que se tenía que incorporar, y que sobre todo se tiene que basar en la educación que se da en los hogares, colegios, institutos, sobre todo en los colegios, es muy complementario a la educación que se pueda recibir en casa porque si la educación recibida en casa por lo que sea, reestructuración familiar, no se complementa en la educación que se pueda dar en los colegios... pero bueno entre todos intentaremos que este Plan este vivo y se vaya incorporando para todo lo que consideremos que sea bueno para el Plan.

6.- INTERVENCIÓN.- Aprobación, si procede, de la justificación de la asignación del grupo político municipal BLOC NACIONALISTA VALENCIÀ-COMPROMÍS, ejercicio 2025 (Segex2740354Y)

Visto el informe no fiscal número 0044/2026, emitido por la Intervención municipal en fecha 31 de marzo de 2026, respecto a la justificación de las asignaciones a los grupos políticos municipales, en concreto del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià- Compromís, correspondiente al ejercicio 2025.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en su sesión ordinaria de 13 de abril de 2026.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los DOCE concejales presentes, de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por el grupo político municipal Bloc Nacionalista Valencià-Compromís respecto a la asignación económica concedida en el ejercicio 2025, por el siguiente importe:

- Grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià- Compromís, con CIF G97529671, importe justificado: 4.484,05 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià- Compromís.

Deliberación:

No hay deliberaciones.

7.- INTERVENCIÓN.- Aprobación, si procede, de la justificación de la asignación del grupo político municipal PARTIDO POPULAR, ejercicio 2025 (Segex2740354Y)

Visto el informe no fiscal número 0046/2026, emitido por la Intervención municipal en fecha 9 de abril de 2026, respecto a la justificación de las asignaciones a



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
19/05/2026 12:01



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO 8/2026

11/31

los grupos políticos municipales, en concreto del grupo municipal Partido Popular, correspondiente al ejercicio 2025.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en su sesión ordinaria de 13 de abril de 2026.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los DOCE concejales presentes, de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por el grupo político municipal Partido Popular respecto a la asignación económica concedida en el ejercicio 2025, por el siguiente importe:

- Grupo municipal Partido Popular, con CIF G97475305, importe justificado: 1.930,06 euros.

Segundo.- Que se proceda al reintegro o compensación por parte del grupo municipal PP del importe de 569,94 euros, correspondiente a la parte de la asignación no justificada.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al grupo municipal Partido Popular.

Deliberación:

No hay deliberaciones.

8.- INTERVENCIÓN.- Dación de cuenta del informe resumen de los resultados del control interno en el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Almussafes (Segex2771323K)

Se da cuenta el asunto de referencia, del cual se ha informado en la Comisión Informativa de Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en su sesión ordinaria de 13 de abril de 2026 y que es del siguiente tenor:

"I. INTRODUCCIÓN

A tenor de lo dispuesto por el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), en relación con lo dispuesto por el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) "El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales".

El informe resumen se adapta a la "Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local."

En consideración a lo expuesto y al fin señalado, se prepara el informe resumen de los resultados del control interno realizado en el ejercicio 2024, al que han sido sometidos el Ayuntamiento de Almussafes, así como la empresa municipal



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
19/05/2026 12:01



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO 8/2026

12/31

denominada "Empresa Municipal de Servicis Públics d'Almussafes SL", en adelante EMSPA SL.

RÉGIMEN DE CONTROL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

El sistema de control aplicado es el ordinario y el sistema de fiscalización del Ayuntamiento de Almussafes es el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos establecido por el artículo 13 del RD 424/2017, acordado por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Sr. Alcalde Presidente y previo informe de este Interventor, el pasado 10 de enero de 2019, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación.

Dicho acuerdo ha sido modificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 2 de junio de 2022, a propuesta del Sr. Alcalde Presidente y previo informe de la intervención número 44-2022, de fecha 2 de mayo de 2022.

Asimismo, la entidad local está sometida a control permanente, de acuerdo con el artículo 29.2 del RD 424/2017, con objeto de comprobar de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

El sistema de fiscalización e intervención limitada previa en requisitos básicos, implica asimismo, la realización de una fiscalización e intervención plena posterior sobre una muestra seleccionada de gastos con criterios de aleatoriedad y auditores que se realiza anualmente. Dentro de ésta, se incluye el control posterior de ingresos que en fase previa ha sido sustituida por una mera toma de razón. Las presentes actuaciones se llevan a cabo en el marco de las actuaciones de control financiero.

RÉGIMEN DE CONTROL EN LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL

La Empresa Pública Municipal, EMSPA SL, está sometida al régimen de control financiero en la modalidad de auditoría pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 del RD 424/2017.

La auditoría pública engloba la auditoría de cuentas y la auditoría de cumplimiento y operativa, en su caso. Están dirigidas por la Intervención y encargadas a un colaborador externo inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, y por tanto con capacidad suficiente.

El contrato del servicio de auditoría pública fue adjudicado a la empresa INTERPRAUDI AUDITORES Y CONSULTORES S.L.P, con NIF B92716661, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía número 91 de 10 de enero de 2025, cuya duración es de dos para la auditoría de cuentas de la empresa pública municipal correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025, una de ellas ya realizada y la otra se realizará en el ejercicio 2026.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

Durante el ejercicio 2024 las actuaciones de control realizadas han sido las siguientes:

ACTUACIONES EN LA ENTIDAD PRINCIPAL (AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES)

- Actuaciones de fiscalización e intervención previa dentro de la función interventora: Durante el ejercicio 2025 se ha aplicado el acuerdo de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos acordado por el Pleno en fecha 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
19/05/2026 12:01



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO 8/2026

13/31

de enero de 2019, y modificado por Acuerdo del Pleno en fecha 2 de junio de 2022, en aquellos gastos no excluidos de control previo, así como en las devoluciones de ingresos indebidos.

Para ejercer esta función en el año 2025, se ha utilizado en la mayoría de expedientes sometidos a función interventora, la herramienta informática del programa "Sedipualba" denominada SECOIN. Su utilización ha facilitado la fiscalización de los expedientes sometidos a función interventora.

En el ejercicio 2025 se emitieron un total de 803 informes de carácter fiscal, de los cuales 687 se emitieron por la herramienta informática SECOIN y 116 en documentos formato odt, que se pasaron a pdf y fueron firmados por la Intervención.

También se emitieron 191 informes de carácter no fiscal o de control permanente.

- Actuaciones de control permanente:

- Emisión de informes, según las actuaciones que son atribuidas por el ordenamiento jurídico al órgano interventor de acuerdo con al artículo 4.1b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entre otros, informe sobre el proyecto de presupuestos, sobre modificaciones de crédito, sobre la liquidación del presupuesto, sobre evaluación de estabilidad presupuestaria, o sobre materia económico financiera.
- Fiscalización plena posterior correspondiente al ejercicio 2024: En el ejercicio 2025 se obtuvo la muestra de gastos e ingresos por criterios aleatorios y criterios auditores. El expediente se encuentra pendiente de emisión de informe provisional. La causa de la no emisión del informe fiscal de plena posterior ha sido la baja prolongada de dos funcionarias adscritas a la Intervención municipal, especialmente la técnico medio que tenía encomendada esta tarea. Una vez se reincorporó obtuvo nuevo destino en el Ayuntamiento de Valencia, lo cual ha impedido la terminación del informe. Se está en proceso de selección de un nuevo técnico medio y se espera terminar el informe de fiscalización plena posterior correspondiente al ejercicio 2024 durante el presente ejercicio 2026, así como iniciar las tareas y selección de expedientes para la fiscalización plena correspondiente al ejercicio 2025.

ACTUACIONES EN EMSPA SL

Auditoría de Cuentas y de Cumplimiento correspondiente al ejercicio 2024: La auditoría de cuentas y la auditoría de cumplimiento, elaboradas por el auditor independiente (como colaborador del control interno) fueron informadas provisionalmente en el mes de julio (auditoría financiera) y diciembre (auditoría de cumplimiento).

La empresa municipal EMSPA SL presentó alegaciones a ambos informes provisionales.

Resueltas las mismas, se emite informe definitivo de carácter desfavorable de auditoría financiera el 14 de octubre de 2025. El Consejero delegado de la empresa alega a este informe que se produjo un error material en la impresión de las hojas correspondientes al resumen de los gastos de personal, no habiendo impreso alguna



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
19/05/2026 12:01



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
19/05/2026 12:01



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO 8/2026

14/31

de ellas, con lo que la suma era inferior a los gastos contabilizados en las cuentas de personal de pérdidas y ganancias. Comprobado que se había producido dicho error y para no perjudicar al auditado se decide por la Intervención municipal y por el auditor independiente revisar extraordinariamente la auditoría financiera con el resultado de favorable con salvedades.

Respecto de la auditoría de cumplimiento se presentan alegaciones por el Sr. Consejero delegado de la EMSPA, S.L.U., se resuelven y se emite informe definitivo por el auditor independiente el 23 de enero de 2026 y ratificada por la Intervención municipal con fecha 26 de enero.

De ambos trabajos de auditoria con los informes provisionales, alegaciones, contestación a las alegaciones e informes definitivos (tal y como establece el artículo 220.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) se dio cuenta al Pleno de la Corporación municipal, previo conocimiento de los órganos gestores de la empresa municipal.

Por tanto, durante 2025 se ha emitido informe auditor de cuentas y de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2024 de EMSPA SLU.

MEDIOS DISPONIBLES

En este punto es conveniente señalar que el RD 424/2017, establece en su artículo 4.3. lo siguiente: "El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes. A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto".

Como viene informando este Interventor, la plantilla actual no está diseñada para llevar al día todas las tareas atribuidas al control interno, debido al incesante goteo de nuevas tareas y obligaciones que se le viene atribuyendo a las Intervenciones municipales, en particular las relacionadas con la elaboración del Presupuesto y sus modificaciones (tareas que no corresponden al control interno pero que el gestor político residencia en personal que presta sus servicios en el área de control interno) u otras tareas procedentes de los centros gestores o los órganos de gobierno. Además hay determinadas competencias atribuidas por la normativa a la Intervención municipal que debido a la falta de medios no se están ejerciendo, tales como el control de eficacia, el control financiero de las subvenciones concedidas y el control financiero se está ejerciendo con retrasos, entre otras tareas.

Es obligación de los gestores del Ayuntamiento dotar de medios adecuados y suficientes al control interno para el ejercicio de todas sus competencias.

Se hace necesario una reestructuración de la plantilla municipal en el departamento de Intervención, con puestos de trabajo de cualificación especial, para así responder a las demandas que tanto la sociedad como los gestores políticos y administrativos exigen de la Intervención. Por todo lo cual, es necesario incrementar la plantilla adscrita a la Intervención municipal en un técnico más, al que se podrían atribuir, entre otras, distintas tareas de control financiero. El continuo incremento de tareas y demandas a la Intervención hace necesaria crear de forma inmediata una



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO 8/2026

15/31

nueva plaza de técnico de contabilidad y control. Además sería necesaria la contratación de auditores externos para la realización de controles financieros de las líneas de subvención.

A la vista del análisis de riesgos que se estableció en 2024 a través del Plan Anual de Control Financiero, resulta imposible cumplir con un control eficaz en todos los aspectos. La Corporación debería habilitar los medios solicitados por la Intervención, y cumplir con el mandato establecido en dicho artículo 4.3 del RD 424/2017.

En los Informes Resumen de los Resultados de Control Interno anteriores se ha venido requiriendo la creación de dicho puesto y la necesaria colaboración de auditores externos para el ejercicio adecuado de control interno, en función de los riesgos advertidos.

Además de lo anterior durante el ejercicio 2025 se ha agravado sensiblemente la situación debido a que la Técnico medio adscrita a Intervención causó baja definitiva por haber obtenido plaza en el Ayuntamiento de Valencia.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

De las actuaciones de control realizadas durante el ejercicio 2025 se deducen las siguientes conclusiones:

- FUNCIÓN INTERVENTORA:

En el Acuerdo de fiscalización e intervención limitada previa en requisitos básicos del Ayuntamiento de Almussafes, se incluyen aquellos requisitos básicos y adicionales a comprobar. Se excluyen de fiscalización limitada previa los gastos incluidos en el artículo 219.1 del TRLRHL, y la fiscalización previa de los ingresos se sustituye por una mera toma de razón en la contabilidad, a excepción de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

Durante el ejercicio 2025 se han emitido un total de 803 informes de carácter fiscal, de los cuales 687 se emitieron por la herramienta informática SECOIN y 116 en documentos formato odt, que se pasaron a pdf y fueron firmados por la Intervención.

Algunos de estos informes fueron emitidos de disconformidad, siendo subsanados los errores fiscales observados en los informes de disconformidad.

1. Respecto de los informes emitidos de disconformidad, debemos señalar que los mismos han sido en su mayor parte por no existir crédito adecuado y/o suficiente, o por haber omitido requisitos y trámites esenciales.

En el caso de expedientes de subvenciones las disconformidades más habituales han sido como consecuencia de no acreditar estar al corriente con la AEAT, Seguridad Social o Ayuntamiento; no constar declaración del beneficiario de no recibir en concurrencia otras subvenciones para la misma finalidad, o si la reciben, que no supera junto con la propuesta por el Ayuntamiento, el coste de la actividad subvencionada.

En el caso de expedientes de contratación las disconformidades más habituales han sido como consecuencia de los criterios de adjudicación; asimismo, en el caso de contratos de obras, ha faltado incorporar las actas de recepción al expediente y por tanto, la comprobación material de la inversión.

Como regla general, los centros gestores no han discrepado de los motivos por los que la Intervención ha informado de disconformidad.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
19/05/2026 12:01



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO 8/2026

16/31

2. Por otro lado, se han emitido tres informes de Omisión de la función interventora a tenor de lo dispuesto por el artículo 28.1 del RD 424/2017.

Estos informes son los siguientes:

- Informe 0030/2025 de Omisión de la Función Interventora, en la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de zonas verdes del municipio de Almussafes durante los meses de enero de 2025, por inexistencia de contrato en vigor. CSV: LDAA AHE3 ZXMX VCX2 9YLK.

- Informe 0037/2025 de Omisión de la Función Interventora, facturas fuera de contrato meses de noviembre y diciembre de 2024 del archivo municipal, CSV: LDAA AHNN 779A DRWH JJTY.

- Informe 0038/2025 de Omisión de la Función Interventora, en la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de zonas verdes del municipio de Almussafes durante el mes de febrero de 2025, por inexistencia de contrato en vigor. CSV: LDAA AHPX EXAP YZMX 9DP4.

- Informe 2025O/0001, expediente de origen 787476R., por superar la cuantía mensual establecida en el convenio vigente 2021-2025 con la entidad CONSUM, CSV: LDAA AJHX ZU33 ECVQ HU34.

3. Respecto al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, se han emitido cuatro informes al respecto, con su aprobación correspondiente, siendo las siguientes:

- Informe número 0035/2025 relativo a reconocimiento extrajudicial de crédito de factura por prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de zonas verdes del municipio correspondiente al mes de enero de 2025. CSV: LDAA AHHX H4QH MQAE N93Q.

- Informe número 0048/2025 relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito de facturas de alquiler del local destinado a archivo municipal de los meses de noviembre y diciembre de 2024. CSV: LDAA AHQJ JLKP 2AFD TL4V.

- Informe número 0049/2025 relativo a reconocimiento extrajudicial de crédito de factura por prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de zonas verdes del municipio correspondiente al mes de febrero de 2025. CSV: LDAA AHQK EUZD LMHX 4KNZ.

- Informe número 0067/2025 relativo a reconocimiento extrajudicial de crédito de factura de CONSUM por suministro de productos alimenticios y de primera necesidad fines sociales. Mes de marzo de 2025, por superar la cantidad mensual máxima establecida en el convenio suscrito. CSV: LDAA AJLA M4XH RC2U 4CFU.

- **CONTROL PERMANENTE:**

Durante el ejercicio 2024 se han emitido los siguientes informes:

TIPOS DE INFORME	NÚMERO
Informes de control permanente	191

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y CONTROL PERMANENTE.

- Tras la liquidación del presupuesto de 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía número 567 de fecha 25/02/2026, y emitido Informe de Intervención número 22-2026 sobre el cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla del Gasto, el resultado obtenido ha sido de capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional cumpliendo con el plan económico



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
19/05/2026 12:01



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
19/05/2026 12:01



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO 8/2026

17/31

financiero que derivó de una situación de incumplimiento que se produjo en el ejercicio 2024 Dicha situación de incumplimiento fue consecuencia directa de no seguir las recomendaciones de control del gasto que realizaba la Intervención municipal. En muchos de los informes que emitía la Intervención se advertía en OBSERVACIONES de esta circunstancia.

- Los gestores políticos y administrativos deberían seguir las recomendaciones que realiza el órgano de control interno. Estas consideraciones deberían ser tenidas en cuenta por los centros gestores del gasto y responsables políticos.

- Los centros gestores del gasto deberían asegurarse que los expedientes que remitan a esta intervención estén completos y contengan todos los documentos e informes preceptivos para poder llevar a cabo la fiscalización limitada previa en requisitos básicos, de acuerdo con el artículo 10 del RD 424/2017.

- Se deben evitar las contrataciones sin ningún tipo de expediente de contratación al respecto.

- Debería dotarse a la Intervención de los medios personales solicitados en los Informes Resumen de los Resultados de Control Interno, dictados con ocasión de la Cuenta General en los últimos ejercicios, para que se pudieran llevar a cabo dentro de los plazos establecidos todas las actuaciones de control necesarias y las auditorías de subvenciones concedidas.

- Debería aprobarse un reglamento o un marco para la concesión de incentivos de productividad, que manteniendo la discrecionalidad en su concesión evite posibles arbitrariedades. Esta circunstancia se viene advirtiendo mes tras mes sin que se tome ninguna medida al respecto.

- Deberían establecerse protocolos adecuados y actuaciones para evitar la cronificación de la prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada de trabajo en algunos departamentos, especialmente en el departamento de policía local.

- Deberían respetarse y cumplirse las recomendaciones indicadas en las diversas circulares de la Intervención municipal sobre contratación menor.

AUDITORÍA PÚBLICA

Como hemos dicho anteriormente, durante el ejercicio 2025 se ha auditado la actuación de la empresa municipal EMSPA SLU correspondiente al ejercicio 2024, realizando una auditoría de cuentas y de cumplimiento.

RECOMENDACIONES

Respecto a la Auditoría de Cumplimiento y Auditoría de Cuentas me remito a lo dispuesto en los informes definitivos. En la auditoría de cumplimiento se indican las siguientes conclusiones y recomendaciones:

• La entidad posee un portal de transparencia en su página web. Sin embargo, no contiene toda la documentación exigida según la normativa reguladora. La sociedad debe dar cumplimiento de la Ley de Transparencia e informar en el Portal de todos aquellos aspectos que le sean de aplicación.

• En materia de contratación, se deben de aplicar los principios de programación y buena gestión a efectos de minimizar la contratación recurrente. Asimismo, es necesario la cumplimentación de los expedientes de contratación con la documentación que establece la LCSP. (Emisión de un informe del órgano de



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
19/05/2026 12:01



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO 8/2026

18/31

contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de umbrales).

- *Se está recurriendo en la contratación de servicios y suministros recurrentes a contratos menores, sin tramitar los expedientes de contratación que en función de las cuantías acumuladas correspondería. EMSPA deberá adaptar sus expedientes de contratación de servicios y suministros a la normativa vigente en materia de contratación pública. (En el ejercicio 2024 el gasto soportado de un proveedor ha superado el umbral para ser considerado contrato menor).*

- *La Entidad, como poder adjudicador, ha creado un Perfil de Contratante donde difundir la información relativa a su actividad contractual, pero aún no en la mayoría de contratos, incumpliendo así lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). La entidad debería introducir la información sobre materia de contratación en la Plataforma de Contratación para dar cumplimiento a lo establecido en la ley mencionada anteriormente.*

- *EMSPA debería establecer procedimientos claros, y totalmente adecuados a la legalidad vigente en materia de selección de personal, en los que se garantice plenamente el cumplimiento de los principios de igualdad, concurrencia, publicidad, mérito y capacidad en la selección de personal*

En la auditoría financiera se indican determinadas salvedades, algunas de las cuales tienen suficiente enjundia como para que sean corregidas inmediatamente.

Por parte de los gestores de la empresa pública deberá suministrarse toda la información solicitada en el momento en que esta se solicite sin impedir, obstaculizar u obstruir la labor del control interno.

Los gestores de la Empresa pública municipal deberían seguir estrictamente las recomendaciones realizadas por el órgano de Control Interno.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

Esta Intervención, a partir de las actuaciones de control realizadas en 2025, ha observado que las debilidades detectadas son similares a las que se detectaron en ejercicios anteriores; además, hay que resaltar que tras la aprobación del Plan Económico Financiero, la Entidad Local ha cumplido las reglas fiscales en 2025 y deberá tomar todas las medidas necesarias para que se cumplan en 2026.

Del informe resumen de control interno se estima que a través del Plan de acción (competencia de la Alcaldía Presidencia) deben adoptarse medidas correctoras y entre otras las siguientes:

- 1. Control estricto del gasto público, manteniendo las cuantías presupuestadas.*
- 2. Debe potenciarse el departamento de control interno mediante la creación de una plaza especializada en funciones de control interno y contabilidad que permita a la Intervención cumplir con todas sus funciones y plazos, y además debería autorizarse por el órgano competente la contratación de auditores externos al que se le encargaría la auditoría de subvenciones públicas. Ello permitiría la realización de controles de eficacia y eficiencia y controles financieros a las líneas de subvención y sus beneficiarios. Esta medida debería ser prioritaria.*
- 3. Establecer protocolos para evitar la realización de gastos con omisión de la función interventora.*



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO 8/2026

19/31

4 Establecer protocolos para evitar el excesivo recurso de la contratación menor, y seguir las recomendaciones realizadas por la Secretaria y la Intervención municipales en sus circulares más recientes CIRCULAR 1-2021, CIRCULAR 4-2021, CIRCULAR 1-2024 y CIRCULAR 1-2025, comunicadas a todos los departamentos del Ayuntamiento, en aras a garantizar los principios básicos de la contratación pública de concurrencia, competitividad, igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, imparcialidad y eficiencia, y así evitar el posible fraccionamiento de los contratos. Esta medida debería ser prioritaria, por considerarse de máxima importancia el riesgo que conlleva los posibles fraccionamientos de contratos.

5. La Corporación debe aprobar, sin más dilación, un Reglamento o normas marco para la concesión de incentivos de productividad, así como establecer protocolos adecuados para evitar la cronificación de la prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada habitual de trabajo en algunos departamentos

6. Establecer protocolos que garanticen la adecuada gestión y selección del personal en la empresa pública y la exigencia a sus gestores de la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad en todos y cada uno de los expedientes de selección de personal.

7.- Exigir a los responsables de la empresa pública su total y máxima colaboración con el órgano de control interno.

8.- Exigir a los responsables de la empresa pública el cumplimiento de todos los plazos para la remisión de información por plataformas sin que se produzcan dilaciones.

9. Elaborar una Relación de Puestos de Trabajo en la empresa pública a efectos de cuantificar y planificar el personal necesario para prestar el servicio.

10.- Aplicar los principios de publicidad en la selección de personal en la empresa pública municipal.

11. Establecer protocolos para las actuaciones en materia de contratación de bienes y servicios por parte de la empresa pública municipal, de acuerdo con la normativa de contratación pública, debiendo detallar los mismos en la Plataforma de Contratación.

12. Establecer protocolos para que la empresa pública cumpla con los requisitos de remisión de información.

13.- En caso de incumplimientos en la empresa pública tomar todas las medidas necesarias para evitar estos incumplimientos.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.

El Plan de Acción en relación al Informe Resumen de los Resultados del Control Interno en el ejercicio 2024 fue elaborado muy tarde (más allá de los tres meses que establece la normativa vigente) con lo que sus efectos han sido prácticamente nulos.

VI. ACTUACIONES PROCEDENTES UNA VEZ ELABORADO EL INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2025.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 37.2 del RD 424/2017 "El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior".



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
19/05/2026 12:01



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO 8/2026

20/31

La remisión a la Intervención General de la Administración del Estado se realizará una vez firmado electrónicamente, en formato PDF con CSV o código electrónico de localización, a través de la aplicación web RICEL, alojada en su portal web.

*Una vez remitido el informe resumen de control interno al Pleno de la Corporación y de acuerdo con el artículo 38 del RD 424/2017, el Presidente de la Corporación formalizará un **Plan de Acción** que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.*

El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de las gestión económico financiera."

La Corporación queda enterada.

Deliberación:

El Sr. alcalde concede la palabra al Sr. interventor, que explica que el informe resumen de control interno es el informe que marca la normativa que haga el interventor sobre un año anterior, en este caso el del 2025, y recoge las incidencias que se han tenido en el trabajo de control interno tanto en previa el caso del ayuntamiento, como posterior el caso de la empresa pública donde se ponen las irregularidades, incidencias que se han tenido, y esa es la labor del interventor. A partir de ahí, el alcalde tiene un plazo de 3 meses para elaborar un plan de acción para corregir las incidencias por el interventor del trabajo del control interno del año anterior.

El Sr. Magraner (Compromís) comenta respecto de las incidencias que quedan reflejadas y en este caso es potestad de la alcaldía en un plazo de 3 meses establecer un plan para corregirlas, sí es verdad que hay algunas de esas incidencias que se repiten año tras año, entiendo que ese plan sí que se hará, que pasa más adelante en un pleno y lo aprobamos; pero y después si no se cumple, porque por ejemplo en materia de transparencia la empresa pública tiene algunas deficiencias, si vamos año tras año repitiéndolas ¿de quién es la responsabilidad de que no se corrijan esas deficiencias en materia de transparencia?

El Sr. alcalde contesta que todo lo que se comenta en el control interno dentro de mis competencias tanto del alcalde como de todo el equipo de gobierno, en lo que respecta a ese control interno, hacemos caso dentro de nuestras posibilidades, muchas veces no depende de nosotros, depende de los técnicos del mismo departamento de intervención, bueno pues en la medida de que todo el mundo cuando nosotros damos la orden, y se "ponen las pilas" y actuamos, doy por hecho de que hacemos caso.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
19/05/2026 12:01



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO 8/2026

21/31

El concejal del PP, Sr. Beltrán, comenta que en muchos informes se hace referencia a que es necesario contratar a más gente en el departamento de intervención, sobre todo, a una TAE desde que han tenido la baja, entonces me gustaría saber en qué punto está este tema, porque al final por lo que se dice en el informe hay ciertas tareas que no se están realizando y se necesita más personal para llevarla a cabo; es más en este plan que nos dice entiendo que vamos a necesitar a más gente para cumplirlo.

El Sr. alcalde contesta que, en todas las publicaciones, convocatorias que se están haciendo, a las cuales tenéis acceso, os habréis dado cuenta que está en marcha la fase de oposición de una TAE para el departamento de intervención, y si habéis ido a hablar con el Sr. interventor os habrá dicho que está en marcha, es más el otro día se os comunicó a intervención que podías coger de la bolsa de auxiliares y considerasteis que no. Pues bueno auxiliares no, TAE cuando se pueda y finalice el proceso de oposición, con eso estará estructurado el departamento.

El Sr. Magraner dice que, a parte de ese perfil de TAE, sí que se requiere de otro perfil también más especializado en lo que sería para este tipo de tareas, porque en estos momentos el departamento, si no me equivoco, tiene dos administrativas más el Sr. interventor, más la técnico y a parte de este perfil, que se ha publicado la lista provisional creo que esta semana, faltaría otro perfil más especializado.

El Sr. interventor comenta que hay tareas que no están realizándose tales como: auditorias operativas, auditorias de las líneas de subvenciones que se dan a las entidades sin ánimo de lucro, el control posterior del ayuntamiento el cual tendríamos que estar trabajando en el del 2025 y todavía estamos en el del 2024. Son tareas que no piden pan pero que son responsabilidad de intervención. Sería conveniente hacer auditorias operativas tanto de la empresa público como de los servicios municipales, para analizar la eficiencia en la prestación de determinados servicios públicos. ¿Es competencia del interventor? Sí, entonces si hubiera medios o se da la posibilidad de la contratación de asesores externos, no haría falta otro técnico para esas tareas. Es de agradecer a la alcaldía que haya continuado adelante con el proceso de selección, pero como dice la norma, el gobierno está obligado por ley a dotar de medios suficientes al control interno, no es que sea capricho de la intervención. Sería conveniente a medio plazo que se tuviera en cuenta este tipo de cuestiones o se contraten auditores externos para hacer las auditorias operativas tanto de servicios internos como de la empresa pública, o auditorias de las líneas de subvenciones de las entidades privadas para evitar problemas como en algunas ocasiones se han producido en alguna entidad.

El Sr. alcalde contesta, que hemos pasado de 105 a 120 funcionarios, no puedo asegurarlo, pero entre 12 y 15 funcionarios más desde que nosotros entramos a gobernar. En todos los departamentos, en concreto en el de intervención, al igual que otros departamentos, se va contratando a nuevo personal o se van creando nuevas plazas, siempre surge alguna otra necesidad. Yo no digo que no sea real, lo que digo es que, si yo tuviera que hacer caso a todas las peticiones de contratación que se me hacen por parte de los diferentes departamentos, posiblemente si tuviera encima la capacidad normativa, estaríamos ya en 180 o 190 funcionarios. Hay que tener en cuenta otra cosa, y es que el capítulo bruto del personal de este ayuntamiento está prácticamente ya en el 50%, es decir, de los 20 millones de euros estamos en más de



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
19/05/2026 12:01



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO 8/2026

22/31

8 millones. Es una auténtica barbaridad porque cobran unos salarios muy pero que muy altos ¿son lógicos? bueno cada uno tendrá que pensar si son o no lógicos. Yo he intentado, sobre todo ahora que estamos hablando del departamento de intervención, mirar la posibilidad de que se tenga el máximo refuerzo en ese departamento. Pues creo recordar que, en el 2015, cuando entramos a gobernar estaba el Sr. interventor, la TAE estaba, pero era A2, y para que pudiera sustituir al interventor cuando no estuviera, se la pasó a un A1, había una administrativa, y se puso una segunda administrativa que empezó como auxiliar, aprobó la oposición y después se sacó porque se me pidió por parte de la intervención que pudiera aspirar a ser administrativa, y en estos momentos ya es C1. Esta semana, a pesar de haber sacado esta segunda plaza, que por cierto tampoco existía era la de A2 TAG, se creó la misma, pero la persona que aprobó esa plaza prácticamente no ha estado en 3 o 4 años, baja tras baja, permisos, que todo el mundo tiene derecho, pero que de un A1 y un A2 a un A1 y A1, de no existir el A2 a que existiera y volver a realizar el proceso, y de un C1 a dos C1, ¿hace falta más?, bueno pues puede ser que haga falta más, pero entonces que los vecinos de Almussafes sepan que si dedicamos más recursos a contratar más personal, que posiblemente sea necesario o no, muchas cosas que se hacen en el pueblo que no se harían, en lugar de las subvenciones que se abonan no se abonarían; para la dimensión de un pueblo de 9.000 habitantes, creo que la plantilla de este ayuntamiento a pesar de que siempre puedan haber retoques, por cierto ahora se va a contratar a 3 auxiliares de la bolsa, se os insistió que hacía falta personal en diferentes departamentos y que contratarais incluso un administrativo que se está mirando, en la policía también, más que estoy peleando para que se saquen plazas, después están las limitaciones normativas y presupuestarias y también políticas, porque al final uno es político, se presenta a una elecciones en un programa electoral y tiene que visualizar hasta donde cumple su programa y como dedica los recursos que han de ir destinados a posibles inversiones, obras y servicios y si quiere dejarlos de hacer para contratar a más personal, pero bueno eso ya entra en lo que es el gobierno, el día a día, pues la dinámica de funcionamiento en los diferentes departamentos.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

9.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del Plan Anual de Contratación Administrativa 2026 (Segex2647574M)

Previamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.2, en relación con el 82.3, del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los DOCE concejales presentes, de los TRECE de derecho, ratifican la urgencia e inclusión de este punto en el orden del día.

Dada cuenta del expediente interno de secretaría SEC/pla/001-2026, expediente sedipualb@2647574M, seguido para la elaboración y aprobación del Plan Anual de Contratación Administrativa 2026, del que resulta que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 5 de diciembre 2017, declaró la contratación pública



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO 8/2026

23/31

como estrategia municipal y acordó la adopción de medidas organizativas de toda índole, a implantar paulatinamente de acuerdo con el documento de estrategia que se apruebe.

Resultando que la Alcaldía, en Providencia de 5 de enero de 2026, requirió a las diferentes áreas o departamentos municipales la emisión de informe sobre las necesidades de su área en las obras, servicios o suministros que les afecten o tramiten, con indicación de qué información mínima se ha de suministrar, con el fin de someter a aprobación el Plan Anual de Contratación Administrativa del Ayuntamiento de Almussafes; y que en la Secretaría General/Área de Contratación, se ha redactado el Plan Anual de Contratación para 2026 firmado el 30 de abril de 2026.

Considerando que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 3, principios generales, después de afirmar, en consonancia con el artículo 103 de la Constitución Española de 1978, que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho, ordena que el Ayuntamiento de Almussafes deberá respetar en su actuación y relaciones, entre otros, los principios de responsabilidad por la gestión pública (3.2.f) y el de planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas (3.2.g).

Considerando que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, después de destacar en su Exposición de Motivos que, dentro de la denominada «Estrategia Europa 2020», la contratación pública desempeña un papel clave, y que trata de diseñar un sistema de contratación pública más eficiente, transparente e íntegro, establece en su artículo 28 que "...4.- Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada."

Considerando que artículo 7 -principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos- de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que "1.- Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera..."

Considerando el Plan Anual de Contratación compete a este Ayuntamiento, al formar parte del sector público (artículo 28.4, en relación con el artículo 3, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), y así establecerse la obligación de programación.

Considerando que la atribución para la aprobación no se establece expresamente para el Pleno del Ayuntamiento (ni en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ni en el 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
19/05/2026 12:01



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 23 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO
8/2026

24/31

que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local), pero que por su carácter programático y la existencia en él de contratos que pueden ser de la competencia del Pleno, atendiendo a la distribución de competencias establecida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de por sí, nos llevaría a concluir la competencia plenaria.

Considerando que la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que el Ayuntamiento -en cumplimiento con sus disposiciones relativas a la información institucional, organizativa y de planificación (artículo 6)- publicará *"...los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente"*; disposición que, en esta Comunidad Autónoma, se recoge en el artículo 14.3.a.6º de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana; además de la publicación a que se refiere el artículo 28 de la ya citada Ley 9/2017 *"...mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada"*.

Vistos los informes emitidos que constan en el expediente y el del secretario, de 30 de abril de 2026, que contiene propuesta de resolución.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los DOCE concejales presentes, de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Contratación Administrativa 2026 que consta en el expediente, CSV LDAA APEX CC3H JQF4 TL9J, cuyo resumen es:

I.- Necesidad de su redacción

II.- Régimen de los contratos

III.- Elaboración del Plan Anual de Contratación 2026 (Evaluar, Analizar, Planificar y Controlar)

III.Previo.- Finalidad del Plan

III.1.- Evaluación de las necesidades

III.2.- Análisis de los problemas y posibles soluciones

III.3.- Planificación de la gestión de los procedimientos de contratación

Anexo adjunto)

III.4.- Control del grado de cumplimiento de lo planificado

IV.- Contratos sujetos a regulación armonizada

V.- Contratación menor

Segundo.- Publicar los anuncios correspondientes a que se refiere el Plan respecto de los contratos sujetos a regulación armonizada, así como los referentes al cumplimiento de la normativa de transparencia en el portal *"información institucional, organizativa y de planificación."*

Tercero.- Poner en marcha las acciones previstas en el Plan para así cumplir con los objetivos planteados.

Cuarto.- Facultar a la alcaldía, tan ampliamente como quepa en derecho, para la ejecución de este acuerdo.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 24 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO 8/2026

25/31

Deliberación:

El Sr. alcalde concede la palabra al Sr. secretario que explica que el Plan Anual de Contratación Administrativa de 2026, hace referencia a la previsión de la contratación que ha de tener el ayuntamiento a lo largo del ejercicio 2026, que se pidió a principios de enero a todos los servicios y áreas que comunicaran las necesidades de contratación para poder realizar este plan, que forma parte de la acción de programación de la corporación, y casi todos contestaron pero en todo caso como desde secretaria se llevan todos los procedimientos abiertos no menores de contratación, tenemos constancia de cuáles son esos contratos. Esta previsión está diciendo qué tipos de contratos tiene el ayuntamiento, los que ha de prorrogar o tiene previsto hacer este año, si es bianual, trianual, cuatrianual, etc.; están esas previsiones, el CPV y la cuantía aproximada. Es una programación de lo que se ha de hacer por trimestres, está redactado, informado favorablemente y se trataría de su aprobación.

10.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del inicio del expediente de modificación del contrato administrativo de concesión del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado (Segex2823792J)

Previamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.2, en relación con el 82.3, del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los DOCE concejales presentes de los TRECE de derecho, ratifican la urgencia e inclusión de este punto en el orden del día.

El Pleno del Ayuntamiento aprobó el 10 de enero de 2012 la adjudicación del contrato de concesión para la gestión del servicio público de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de Almussafes, a favor de Sociedad Española de Abastecimiento, SA, con CIF A46017018, Gran Vía Marqués del Turia, 17, 46004-Valencia, con las condiciones establecidas en su oferta y que son:

- canon inicial: 425.000,00 €;
- canon variable: 3,5 % de la facturación del total de ingresos directos del servicio;
- importe ofertado (IVA no incluido) para la realización de las infraestructuras hidráulicas, contenidas en la propuesta de plan de inversiones inicial: 650.000,00 €;
- mejora del primer tramo de tarifas, expresada esta baja porcentualmente respecto del precio establecido en el Estudio de Viabilidad para este tramo: 12,7 %.

Con fecha 10 de febrero de 2012 el Ayuntamiento de Almussafes firmó el contrato administrativo de concesión del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en Almussafes.

Hoy, transcurridos 14 años, se plantean entre el concesionario y la administración concedente la realización de, ejecución o modificación de:

- mantenimiento del equilibrio económico del contrato de concesión (de la concesión);
- actualización de la revisión anual de las tarifas del agua;



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
19/05/2026 12:01



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
19/05/2026 12:01



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO 8/2026

26/31

- actualización de la revisión de la tasa de alcantarillado;
- la introducción de un plan de control de vertidos (polígonos industriales);
- la determinación de aquellas inversiones que, siendo necesarias, produzcan una modificación del contrato, mediante la determinación, en su caso, de inversiones a realizar;
- la posibilidad de introducción de una tarifa social, sustitutiva de las actuales bonificaciones; y
- la adecuación, una vez determinados las anteriores necesidades, de la nueva regulación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por MAYORÍA de SIETE votos a favor (PSOE) y CINCO ABSTENCIONES (Bloc-Compromís y Partido Popular), de los DOCE concejales presentes de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Iniciar la tramitación de expediente para la modificación, en su caso, del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, en orden al restablecimiento del equilibrio económico de la concesión, requiriéndose de forma previa propuesta de la Unidad Gestora - servicios técnicos de urbanismo-.

Asimismo, se incorporará informe de la Secretaría General y de los Servicios Técnicos Municipales, al objeto de determinar si dicha modificación contractual procede.

Incorpórese informe de la Intervención, y, certificado de la existencia de crédito, para que el órgano de contratación proceda a su aprobación, en su caso.

Deliberación:

El Sr. alcalde concede la palabra a la Sra. Calatayud que explica que en 2012 se firmó el contrato donde se privatizaba el agua en Almussafes y desde entonces estamos pagándola. Hace 14 años de eso y por tanto la empresa concesionaria nos pide una serie de cuestiones que, por ello, llevamos aquí, el inicio del expediente para que informen los técnicos jurídicamente y fiscalmente, si caben esas actualizaciones o modificaciones que pide la empresa. La primera de ellas es normativamente hacer funcionar el tema del abastecimiento del agua potable y alcantarillado a través de una ordenanza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, que según el art. 20.6 de la Ley de Haciendas Locales se ha de hacer así. Piden el mantenimiento del equilibrio del contrato, que es algo que había en el contrato inicial y que ya han pasado 14 años sin que ese equilibrio se haya hecho y para que no pasen más años y no se acumulen más cantidades piden hacerlo en este momento; que se actualicen las tarifas del agua anualmente y todos los años, ellos lo mandan a comisión de precios a Generalitat i esas tarifas se actualizan; que se actualice la tasa del alcantarillado, la introducción de un plan de control de vertidos para las empresas del polígono que también el ayuntamiento está obligada a hacerlo para evitar i controlar en la medida de lo posible que las empresas del polígono viertan las aguas sucias al alcantarillado, y después de las administraciones superiores el canon que pagamos se pueda multiplicar. Ahora mismo se paga un canon de trescientos y pico mil euros entre Almussafes, Benifaió, Sollana y Alginet, y ese canon podría llegar a dos millones de euros si eso no se controla. I después ver la posibilidad de introducir una tarifa de inversiones e introducir también el contrato, las bonificaciones que en estos



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 26 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO 8/2026

27/31

momentos se dan desde el ayuntamiento y que se gestionan también a través de la empresa. Nosotros facilitaríamos el padrón de forma anual y se gestionarían a través de la empresa. Todo esto como hemos comentado es el inicio del expediente para que informen los técnicos correspondientes.

El Sr. Magraner dice que, en relación al tema del agua, sobre la información que recibe la ciudadanía por el tema de los nitratos, en estos momentos estamos superando los 50 mg/l y eso para determinados sectores de la población se considera no apto para el consumo, sobre todo para los menores de 3 años y de personas mayores. El Ayuntamiento informa a través del BIM, en la última página hay una hojita, pero el BIM no es una cosa que se publique todas las semanas ni mucho menos, este año parece que vais a publicar 2 o 3 más, pero podríais aprovechar ya que la empresa suele enviar esa información a los servicios técnicos del ayuntamiento, lo que deberías de hacer es actualizar constantemente esa información sobre los nitratos del agua. No cuesta nada, es un servicio público y por lo menos queda la probación advertida en que momentos estamos superando ese límite de los 50 y en cuáles no.

El Sr. alcalde contesta que se hace desde las redes sociales, sí es verdad que hay un sector de la población que no tiene redes o no las ve, pero se le advertirá a la empresa que haga un esfuerzo para comunicar, supongo que en los diferentes negocios, anuncios o en la misma planta de osmosis que tenemos en marcha justamente para estas cosas, para intentar salvar esa cantidad de nitratos que nosotros a nivel de pueblo es imposible que podamos tener la capacidad si no es a través de la planta de osmosis.

11.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del inicio del expediente de modificación del contrato administrativo para la prestación del servicio de limpieza de las vías públicas del municipio de Almussafes (Segex1314374W)

Previamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.2, en relación con el 82.3, del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los DOCE concejales presentes de los TRECE de derecho, ratifican la urgencia e inclusión de este punto en el orden del día.

El Pleno del Ayuntamiento aprobó el 2 de noviembre de 2023 la adjudicación, mediante procedimiento abierto y la aplicación de varios criterios de adjudicación, del contrato para la prestación del servicio de "limpieza de las vías públicas del municipio de Almussafes" a la empresa GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS SA, con número de CIF A96157011, por el importe ofertado de 767.498,64 € (697.726,04 € + 10 % de IVA, con una duración inicial de 2 años, desde la formalización y será susceptible de una primera prórroga de dos años y una segunda de un año de duración, siendo el plazo máximo de duración de 5 años.

La formalización se suscribió el 1 de diciembre de 2023.

Actualmente, por acuerdo plenario de 11 de septiembre de 2025, se ha prorrogado el contrato hasta el 30 de noviembre de 2027.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
19/05/2026 12:01



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 27 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO 8/2026

28/31

GIRSA ha solicitado el 25 de febrero de 2026, registro de entrada número 1.487:

- 1.- *Reconocer el impacto económico derivado de la subida del SMI y cuota patronal.*
- 2.- *Aprobar modificación contractual por causa imprevisible conforme a la LCSP.*
- 3.- *Ajustar el precio del contrato exclusivamente en el importe acreditado del incremento salarial obligatorio y cuotas patronales actualizadas.*
- 4.- *Que la cuantía mensual adicional a abonar a la empresa para poder continuar de manera equilibrada económicamente con los servicios debe de ser de 2.382,45 €/mes + I.V.A.*
- 5.- *Aplicar la compensación desde la fecha de entrada en vigor del nuevo SMI (01/01/2026)."*

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por MAYORÍA de SIETE votos a favor (PSOE) y CINCO ABSTENCIONES (Bloc-Compromís y Partido Popular), de los DOCE concejales presentes de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Iniciar la tramitación de expediente para la modificación, en su caso, del contrato para la prestación del servicio de limpieza de las vías públicas del municipio de Almussafes, en orden al restablecimiento del equilibrio económico del mismo, requiriéndose de forma previa informe de la Unidad Gestora responsable del contrato - servicios técnicos de urbanismo-.

Asimismo, se incorporará informe de la Secretaría General y de los Servicios Técnicos Municipales, al objeto de determinar si dicha modificación contractual procede.

Incorpórese informe de la Intervención, y, certificado de la existencia de crédito, para que el órgano de contratación proceda a su aprobación, en su caso.

Deliberación:

El Sr. alcalde concede la palabra a la Sra. Calatayud que explica que GIRSA es la empresa contratada para el servicio de limpieza de las vías públicas, y que el pasado mes de febrero pidió una actualización de lo que se le está pagando mensualmente, exactamente de 2.300 € más IVA, más al mes por la actualización del salario mínimo que se ha de pagar retroactivamente desde el 01/01/2026. Por tanto, lo que se ha hecho es iniciar el expediente para saber si hace falta actualizar y pagar este dinero que pide GIRSA.

Control y fiscalización

12.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, desde la 926/2026 hasta la 1.281/2026

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que indica que en las sesiones ordinarias el control de los órganos de gobierno debe tener sustantividad propia, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, desde la 926/2026 hasta la 1.281/2026.

12.1.- La Sra. Medina pregunta sobre la sentencia de la tirolina y el Sr. secretario le explica que, técnicamente según la ley de la jurisdicción contenciosa



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
19/05/2026 12:01



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 28 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
19/05/2026 12:01



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO 8/2026

29/31

administrativa, la cuantía es inferior a 30.000 € por lo que no cabe recurso de apelación. La sentencia llega al ayuntamiento y el letrado de la administración de justicia nos dice que es firme porque, aunque en principio no cabe recurso, así se establece por la cuantía, sí se deja pasar un plazo para que ambas partes puedan interponer una corrección o aclaración. No ha sido así y se recibe una providencia y resolución del letrado de la administración de justicia diciendo que la sentencia es firme y por eso la condena de 19.000 €. Esa resolución se ha remitido a la aseguradora.

El Sr. Ramón Marí comenta que él está continuamente controlando este tema, revisando los juegos, que a veces hay cosas que se ven feas, pero que son consecuencia de un simple desgaste. En cuanto al tema de tener una empresa que se dedique a controlar los juegos, de momento ese trabajo lo están realizando los peones del ayuntamiento. Que, si se pudiera contratar a una empresa que pueda garantizar el buen mantenimiento de los parques, es algo que quiero estudiar porque no se si es algo habitual en los ayuntamiento, en cuanto tenga la información ya sacaríamos una conclusión.

La Sra. Medina propone como mejora que la misma empresa que instaló la tirolina debería ser la encargada de comprobar año tras año si esa tirolina continúa teniendo las condiciones para seguir siendo utilizada, por mucha voluntad que ponga el Sr. Marí en revisarlo, al igual que el personal de limpieza y mantenimiento, ellos no son las personas que tienen que certificar si la tirolina está o no en buenas condiciones.

El Sr. Marí contesta que algunas veces la tirolina tenía un uso indebido, entonces ese desgaste indebido, ha podido provocar la situación de la que en estos momentos estamos hablando. Por el momento la tirolina se quitó y en el resto de los parques se estudiará de qué manera se hará.

El Sr. alcalde, dice que aquí hay cuestiones también de posible falta, no de competencia, si no de posible inadmisión por parte de los habilitados nacionales a la hora de hacer sus informes, a ver si se ha de contratar a otra empresa o resulta que, teniendo trabajadores municipales, tendríamos que hablar con el técnico y decirle que tendríamos que hacer un mayor control sobre ese tipo de juegos. Finalmente, el control ha de existir, pero nosotros no podemos tener ojos en todos los lados. Aún recuerdo cuando se incendió el almacén aquel que se le dio una licencia de actividad al lado de la residencia, que lo tenían los jóvenes del Bloc o de Compromís, no recuerdo el nombre, y se incendió. Fue un milagro que no falleciera ninguna persona. ¿Quién concedió esa licencia de actividad? Pues es que al final los técnicos municipales son los que tienen la responsabilidad de controlar todo eso, y los políticos de estar encima de ellos que por eso cobran su sueldo y son funcionario públicos que tienen que velar por la seguridad de los vecinos y vecinas de este pueblo.

12.2.- La Sra. Medina pregunta por la resolución número 1.079/2026 de modificación en el proyecto Edificant en El Pontet. La Sra. Calatayud le explica que es la autorización a la empresa que tiene la redacción del proyecto, ha hecho la modificación, la entregaran esta semana, se ha de modificar, aprobar y pasará a modificación del contrato de obra.

12.3.- El Sr. Magraner pregunta por dos resoluciones que están relacionadas en el nombramiento de dos funcionarias de carrera que en este momento han



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 29 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
19/05/2026 12:01



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO 8/2026

30/31

aprobado el proceso para sacarse una plaza de auxiliar administrativo y en este caso, a consecuencia de este nombramiento, también una persona que estaba ejerciendo una tarea, al ocupar la plaza una de las personas que ha tomado posesión, ha tenido que cesar. La pregunta es si estas personas están ocupando la plaza y el lugar que marca la RPT.

El Sr. alcalde le responde al Sr. Josep que cree que sí, pero que lo revisará mañana.

13.- RUEGOS

Único.- El Sr. Magraner dirige un ruego al concejal de deportes, recordándole cómo está el tema sobre la instalación en la piscina cubierta y de verano de unas fuentes para poder beber agua tratada por los usuarios de las mismas, constándole que todavía no están instaladas.

El concejal de deportes, el Sr. Bosch le dice que ya está hablado con la empresa y entre esta semana o la que viene estará instalado.

14.- PREGUNTAS

14.1.- El Sr. Magraner pregunta, en relación con el Centro de Formación de Personas Adultas, sobre el convenio con la Consellería de Educación para ejercer funciones que antes se referían sobre la contratación de personal y de alguna manera se ha previsto la formalización de un nuevo convenio para que ahora cuando vaya a jubilarse una persona, y en su momento ya se jubiló otra, cómo van a cubrirse esas plazas; el tema es saber en qué punto está y si se ha avanzado.

El Sr. alcalde le responde que todos los días se hacen reclamaciones para concertar una visita a la consellería y decirles que es urgente la firma de ese convenio. Llevamos un mes y medio reclamando, llamando por teléfono, por escrito, y no hay forma de hacerse con ellos ni que nos contesten.

El Sr. Magraner aprovecha para poner en valor todo el movimiento y las reivindicaciones que por parte del profesorado se está movilizand, para la huelga indefinida, para la mejora de las condiciones tanto del profesorado como alumnado; para que sean escuchados y lleguen a buen puerto.

14.2.- El Sr. Magraner pregunta sobre la concesión administrativa del Bar Parque, quiere saber en qué punto se encuentra, porque había prevista una actuación para cambiar la instalación eléctrica, y la accesibilidad de los baños, aparte del proceso de licitación. También quiere saber si estará abierto para fiestas y donde se realizará la cena de les albaes.

La Sra. Calatayud le responde que se ha hecho un expediente de crédito extraordinario para hacer la obra, que sale publicado definitivamente el lunes 11 en el BOP, entonces a partir de ahí el proyecto tanto de la parte eléctrica como de accesibilidad de baños está hecho, sería lanzar las dos obras y al mismo tiempo lanzar la licitación de la concesión. Para fiestas estará complicado. El concejal de fiestas dice que la cena de les albaes se realizará en el bar de al lado.

14.3.- El Sr. Girona dice que el 15 de abril presentó escrito pidiendo que hubiera más cuidado en el tema de la limpieza de parques y mantenimiento de las



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 30 de 31



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
19/05/2026 11:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2822650Y

ACTA PLENO 8/2026

31/31

instalaciones, así como de que se le informara de las actuaciones que pretendían llevar a término por tener un control. Aprovecha para agradecer al Sr. Marí por atender parte de su petición, y pide saber si tienen pensado alguna actuación sobre cómo llevar a cabo el mantenimiento de las instalaciones.

El Sr. Marí responde que va a estudiar de qué manera pueda realizarse los mantenimientos para que no vuelvan a ocurrir este tipo de cosas. Le hace mención que la peligrosidad de los juegos no es siempre la misma, que hay juegos que están homologados y no se sabe si el mantenimiento será o no por medio de una empresa. Que, de momento, los peones revisan los juegos y se estudiará.

El Sr. Girona continúa diciendo que pidió que se repararan una zonas de juegos que estaban rotas y, a día de hoy, continúan igual. Pregunta si se piensa hacer algo y si ahora ha habido algún accidente en algún parque que haya requerido de puntos.

El Sr. Marí contesta que lo del mantenimiento se está mirando y que es cosa del desgaste. En lo que respecta si ha tenido lugar algún accidente recientemente, no tiene constancia de ningún percance.

14.4.- El Sr. Magraner hace referencia a lo comentado respecto a la tirolina y que se ha propuesto realizar una inspección técnica externa. No sabe si ha interpretado bien cuando el alcalde ha comentado que si se contrata una empresa puede que por parte de los dos habilitados nacionales se ponga alguna pega. En los informe muchas veces se hace referencia a la contratación de los menores y hay una circular interna en la que se marca el límite a partir del cual se ha de pedir diferentes presupuestos y todo el tema de lo que está exento de fiscalización previa y posterior. Lo dice porque puede ser que un contrato de estas características que igual es una visita pueda costar de 150 a 200 euros, para controlar una instalación ¿Estamos dando por hecho que va a tener un informe en contra? Cree que ha interpretado mal.

El Alcalde contesta que lo ha interpretado mal, que lo que quiere decir es que hay varios peones, oficiales contratados por el ayuntamiento, funcionarios y laborales, un técnico agrícola y creo que entre todos deberían hacer un control de las instalaciones. Aquí no tenemos tantas atracciones que requieran de un mantenimiento de forma especial. A lo mejor me dirían que con la RPT que tenemos con todo ese personal y esas funciones, aún contratar una empresa externa... Es como si contratara una empresa para que lleve a cabo el tema de comunicación del ayuntamiento, pues me dirán: pero si ya tienes a una periodista y un departamento de comunicación. A eso es a lo que me refería, en estos momentos la competencia esta asumida por el ayuntamiento, ya que tenemos una plantilla importante.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las veintiuna horas y cinco minutos del día de inicio; de todo eso se extiende esta acta autorizada por mí el secretario general, en unión de la grabación sonora que, como documento electrónico, se incorpora al expediente de la sesión y posteriormente al libro de actas, de conformidad con lo establecido en el ROM.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
19/05/2026 12:01



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA APN7 FCKR UHFN VYJX

Acta sesión ordinaria Pleno Corporación nº 8/2026, de 7 de mayo - SEFYCU 8172846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 31 de 31